

CONSTANCIA SECRETARIAL:

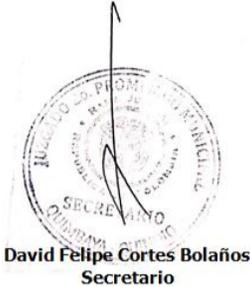
A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 11, 12, 13, 17, y 18 de octubre de 2023.

Días inhábiles: 14, 15, y 16 de octubre de 2023.

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 19 de octubre de 2023



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	JAIRO FERNANDO CARMONA HERNÁNDEZ
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00378-00

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por auto notificado el día 10 de octubre de esta anualidad en el Estado Electrónico del Despacho, se declaró inadmisibles la presente demanda, al encontrarse que:

"Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que en el capítulo de pretensiones, se pide en numeral "CUARTO" el pago de cánones de arrendamiento, servicios públicos, y cláusula penal por incumplimiento; sin que dichos pedimentos sean propios de este tipo de procesos, pues si se persigue el pago de sumas de dinero, se debe acudir a la vía ejecutiva y no al proceso de restitución de bien inmueble arrendado. ". Sin pronunciamiento por la parte interesada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUÉZ